REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante	María Deicy Martínez Ávila
Demandado	German Tarazona Prada
Radicación	50001 31 10 003 2013 00696 00 C-1
Asunto	**Concede amparo de pobreza y fija fecha audiencia**
Fecha de la providencia	Noviembre veintidós (22) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la demandada obrante a folio 293 C-1 este despacho DISPONE,

*De conformidad con lo normado en el artículo 625 numeral 4º del Código General del Proceso, se procederá a aplicar la transición de legislación al presente proceso y se continuará con la etapa procesal señalada en la norma en mención.

*Conceder el amparo de pobreza a la señora María Deicy Martínez Ávila quien actúa en representación de Sneyder Tarazona Martínez, en consecuencia, se le designa como apoderado al abogado (a) CIELITO BETANCOURT BACCA quien se ubica en la Carrera 30 A Nº 39 – 34, oficina 101 Interior, Centro, en la ciudad de Villavicencio (Meta), celular 311 5346250.

*Comuníquesele el nombramiento por telegrama enviado a la dirección indicada en el numeral anterior, o por otro medio más expedito, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones legales, dejándose la correspondiente constancia en el expediente, (Arts. 48.7 CGP).

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL O AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial o audiencia única
Fecha:	**Diciembre 9 de 2016**
Hora:	8.00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 24

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 12 al 63 del expediente.

PARTE DEMANDADA:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 157 al 256 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÌAZ RAMÌREZ
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 151 Del 23 NOV 2016.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria